



CONTRATO DE ADQUISICIONES No. COESVI-P.020/2016 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C.P. OLGA MARÍA BUNSOW VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA LA EMPRESA ACTIVIDADES ELECTROMECAÑICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO CORDERO RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CONVIENEN CONJUNTAMENTE QUE ES SU INTENCIÓN SUJETAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA COMISIÓN**" por conducto de su Representante:

I.1.- Que por Decreto número 760/2012 II P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de fecha 26 de Mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado, la cual, crea La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la secretaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.

I.2.- Que el carácter con el que comparece el **INGENIERO RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL**, como Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, le fue conferido mediante nombramiento que realizara el Titular del Poder Ejecutivo, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado César Horacio Duarte Jáquez, con fecha treinta de octubre del dos mil trece, así como la protesta relativa a dicho cargo, que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato en los términos del Artículo 19 Fracción IV de la Ley de Vivienda del Estado vigente.

I.3.- Que el presente contrato se celebra con base en el Dictamen de Adjudicación emitido el día 14 de enero de 2016, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con fundamento en los Artículos 3, 28, Fracciones I, II, 101 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como a los que señala el Artículo Vigésimo Quinto del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2016, así como a las demás disposiciones específicas, previstas y aplicables de la materia, considerando además que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, tomando en consideración que el costo de este Contrato esta previsto y debidamente autorizado en el Programa de inversión correspondiente, por lo que será cubierto con recursos propios de **"LA COMISIÓN"**.

I.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria número 310, Colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

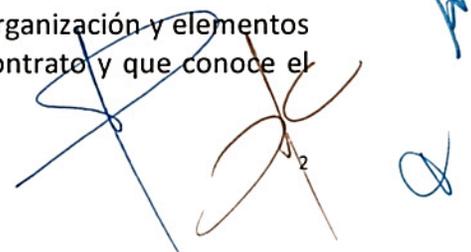
II.- Declara **"EL PROVEEDOR"**:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según Póliza Número 354 de fecha 14 de febrero de 2007, otorgada en la ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, ante la fe del Licenciado Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Corredor Público número 09 habilitado y en ejercicio en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, documento que obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 2725*7 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Hidalgo, con fecha 17 de mayo de 2007, mediante la cual quedo inscrita la constitución de la empresa Actividades Electromecánicas Industriales, S.A. de C.V.

Que el C. Antonio Cordero Rivera, recibió Mandato General Pleitos y Cobranza y Actos de Administración, documento otorgado el día Escritura Pública Sin Número de fecha 24 de septiembre del 2007, otorgada en la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, ante la fe de la Licenciada Violeta Azucena Meza Ruiz, Notario Público número 03 en actual ejercicio para el Distrito Hidalgo.

II.2. Que la persona moral que representa, se encuentra debidamente inscrita, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **AEI070214FF1**, así como se encuentra registrado ante las autoridades correspondientes, señalando que en el supuesto de una baja o cambio de sus registros durante la vigencia de este contrato, lo notificará de inmediato a **"LA COMISIÓN"**.

II.3. Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos, organización y elementos necesarios para obligarse al cumplimiento del presente contrato y que conoce el



contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- II.4. Que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata que requiere “LA COMISIÓN”, toda vez que tiene a su disposición los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para cumplir de manera eficiente con las obligaciones que se deriven de este Instrumento.
- II.5. Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, el ubicado en calle Manuel Chao No. 21, col. Las Quintas, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

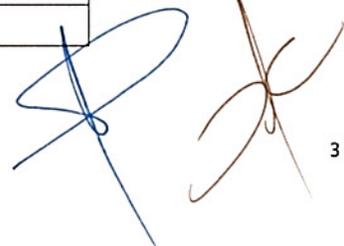
UNA VEZ LO ANTERIOR, LAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE EN LA EMISIÓN DE SU VOLUNTAD NO MEDIA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL, EXPRESAN QUE ES SU INTENCIÓN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Instrumento es el suministro por parte de “EL PROVEEDOR”, a favor de “LA COMISIÓN” de diversos materiales para usarse en una línea de distribución en sistema eléctrico de 3F-4H, 13200 volts, bajo normas de CFE y en una subestación tipo poste con capacidad de 112.5 kva en voltaje de 13,200/440-254 volts.

MATERIALES PARA LINEA DE DISTRIBUCION EN SISTEMA 3F-4H, 13200 VOLTS BAJO NORMAS DE CFE, CON UNA LONGITUD DE 25 MTS. LINEALES

Cantidad	Unidad	Descripción
1	LOTE	ESTRUCTURAS VS2N
1	LOTE	ESTRUCTURAS VR3N
1	LOTE	BAJANTE DE PRIMARIO
23	KGS	CABLE ACSR 1/0
6	PZA	CCF 15 KV
6	KGS	CABLE COBRE 4
12	PZA	CONECTOR 508
2	LOTE	CEPAS
3	PZA	CONECTOR PERICO
3	PZA	CONECTOR ESTRIBO
1	PZA	POSTE 12-750



3

MATERIALES PARA SUBESTACION TIPO POSTE CON CAPACIDAD DE 112.5 KVA EN VOLTAJE DE 13,200/440-254 VOLTS.

Cantidad	Unidad	Descripción
1	PZA	POSTE DE CONCRETO 12-750
1	PZA	POSTE DE CONCRETO 9-400
2	PZA	CRUCETA PR-200
1	PZA	CRUCETA PT-200
3	PZA	AISLADOR 13PD
4	PZA	TORNILLO DR 5/8 X 20
2	PZA	OJO RE
1	PZA	MOLDURA RE
1	PZA	BASTIDOR B1
1	PZA	ABRAZADERA 3BS
1	PZA	AISLADOR 1C
1	PZA	REMATE PREFORMADO 1/0
3	PZA	AISLADOR SINTETICO 13KV
3	PZA	GRAPA RAL-8
4	PZA	ABRAZADERA UL
1	LOTE	BAJADA DE TIERRA DE TRANSF.
1	PZA	GABINETE PARA INTERRUPTOR
1	PZA	TUBO P.G. 2"
1	PZA	MUFA 2"
1	PZA	GABINETE C.F.E GRANDE
1	PZA	INT. TERMOMAG. 250 AMPS.
80	MTS	CABLE THW CAL. 1/0
20	MTS	CABLE THW CAL. 4
1	PZA	BASE DE 13 X 200
1	PZA	TRANSF. 112.5 KVA 13200/440
6	PZA	FUSIBLE ALTA TENSION

Bienes cuyas características se encuentran descritas con claridad y precisión en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", la cual es parte integrante del presente Instrumento.

Por su parte, "LA COMISIÓN" se obliga a pagar una cantidad cierta y en dinero que en Cláusulas sucesivas de este Contrato se determinará.

SEGUNDA.- “LA COMISIÓN” se obliga a entregar como pago total al “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$138,585.20 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente al tenor de las Leyes de la materia.

De la cantidad estipulada le será cubierta a “EL PROVEEDOR” de la siguiente forma:

Se efectuara un solo pago por la cantidad señalada en el primer párrafo de esta cláusula, la cual le será cubierta a la entrega de los bienes objeto de este instrumento y a plena satisfacción de “LA COMISIÓN”, para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar factura que reúna los requisitos fiscales necesarios para cumplir con su finalidad.

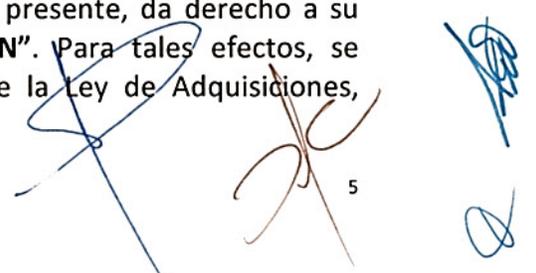
TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes materia de este contrato, de manera improrrogable y a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”, con un plazo máximo de 31 (treinta y un) días naturales, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua, concretamente en el lugar en el que se le indique.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar, por su cuenta y riesgo, el transporte de los referidos bienes desde su lugar de origen hasta el sitio detallado en el anexo anteriormente citado, para realizar su respectiva entrega material a “LA COMISIÓN”, asumiendo por tal motivo la responsabilidad total e intransmisible en caso de destrucción total o parcial, o extravío motivados por caso fortuito o fuerza mayor, descuido o negligencia, debiendo reponer los bienes dañados de manera inmediata, en un término no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que “LA COMISIÓN” le comunique por escrito tal circunstancia.

CUARTA.- Las partes conjuntamente convienen en que “EL PROVEEDOR” no podrá subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a que se obliga por virtud de la celebración del presente Contrato.

QUINTA- Ambas partes manifiestan su conformidad en que la vigencia y duración de este Acuerdo de Voluntades será de 31 días naturales contados a partir del día **15 de enero de 2016** para concluir al día **15 de febrero de 2016**.

SEXTA.- “LA COMISIÓN” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipulan en el presente, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “LA COMISIÓN”. Para tales efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el Artículo 114 de la Ley de Adquisiciones,



5

Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”, como empresario patrón del personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se constituye como único responsable de todas y cada una de las prestaciones de cualquier naturaleza que pudiera corresponder a dichas personas, sin que “LA COMISIÓN” asuma ninguna responsabilidad u obligación con los mismos. Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” deberá responder de cualquier acción o reclamación de naturaleza penal, civil, laboral o administrativa, intentada por las personas en referencia en su contra o de “LA COMISIÓN”.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se obliga, por motivo de la presente cláusula, a responder de los daños y perjuicios que ocasione al patrimonio de “LA COMISIÓN”, por negligencia en la ejecución de las obligaciones a su cargo objeto de este Instrumento, no siendo necesario agotar procedimiento alguno para tal efecto, bastando sólo la solicitud realizada por escrito por parte de “LA COMISIÓN”.

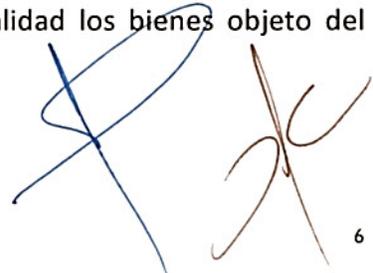
NOVENA.- “EL PROVEEDOR”, en los términos de los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se obliga a presentar las siguientes garantías:

a. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato que le fueron fincadas por motivo de esta adjudicación. Para tal efecto, deberá otorgar a favor de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua un cheque cruzado, por un importe en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por un importe de **\$11,947.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma del Contrato y tendrá una vigencia de un año.

b. GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” garantizará el saneamiento en caso de presentarse vicios ocultos por motivo de esta adjudicación. Para tal efecto, deberá otorgar a favor de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua un cheque cruzado por un importe en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por un importe de **\$11,947.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha garantía deberá entregarse al momento de que sean entregados en su totalidad los bienes objeto del presente contrato y tendrá vigencia de un año.



Handwritten signatures in blue and brown ink, including a large blue signature and a brown signature.

DÉCIMA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltas mediante el Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

Ambas partes resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y CONTENIDO LEGAL, LO RATIFICAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, FIRMANDO PARA TAL EFECTO AL MARGEN Y CALCE DE LAS FOJAS QUE LO CONSTITUYEN.

POR "LA COMISIÓN"



**ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL
DIRECTOR GENERAL**



**C.P. OLGA MARÍA BUNSHOW VILLALOBOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

"EL PROVEEDOR"



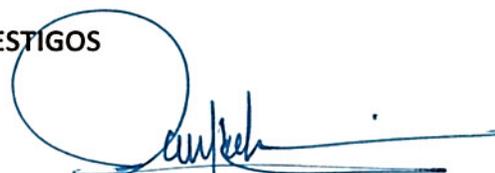
C. ANTONIO CORDERO RIVERA



TESTIGOS



**C.P. MANUEL SERGIO ROMERO MÉNDEZ.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA**



**ING. JOSÉ RAÚL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR TÉCNICO Y DE INFRAESTRUCTURA**

